



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00434-00

DEMANDANTE: ALEJANDRO PARRA RODRÍGUEZ
DEMANDADA: ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Adecúese el poder en el sentido de incluir la dirección de correo electrónico del apoderado que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO Precíse la fecha en la que el usucapiente inició los actos posesorios sobre el bien a prescribir

TERCERO: : Alléguese el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble a usucapir, junto a la certificación especial de que trata el numeral 5° del artículo 375 del Código de Procedimiento Civil, actualizados.

CUARTO: Alléguese la declaración extrajuicio y la certificación de la junta de acción comunal a las que se alude en el acápite de pruebas de la demanda.

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

Sobre decreto de inscripción de la demanda se emitirá pronunciamiento una vez subsanada la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.040
Fijado hoy 06 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria